



Resolución Ministerial

Nº 263 -2023-MINCETUR

Lima, 14 SEP 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial Nº 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo Nº 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine la cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0023-2022- EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el



Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 718-2023-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior en atención al Informe N° 0003-2023-MINCETUR/VMCE/DGNCI, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance al Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 510 274,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen, para financiar actividades de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional y de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior;

Que, la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorándum N° 892-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF, comunica entre otros, el saldo de balance de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Dirección General de Administración al 31 de diciembre de 2022 de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias ascendente a la suma de S/ 16 538 477,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorándum N° 943-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo que adjunta el Informe N° 0347-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala entre otros, que en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen hasta por la suma de S/ 1 510 274,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 510 274,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1 510 274,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	1 510 274,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	1 510 274,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 510 274,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 510 274,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 510 274,00
TOTAL INGRESOS		1 510 274,00

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5003688 : Política comercial estable con reglas y disciplinas claras	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	1 510 274,00
TOTAL EGRESOS		1 510 274,00



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo